



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-33332899-GDEBA-MECGP- adjudicación librería

VISTO, el expediente EX-2022-33332899-GDEBA-MECGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2022-24-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2023-51-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0470-LPU22, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 1° de diciembre de 2022 a las 11:00 horas;

Que por otro lado por la Resolución RESO-2022-24-GDEBA-OPCGP se rectificó un error material incurrido en la resolución precitada, dejando aclarado el correcto número de proceso que rige la licitación en curso;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y difundido en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), conforme

constancias agregadas al expediente por IF-2022-39748655-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2022-41373505-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 1° de diciembre de 2022, se recibieron siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: EPC S.A., SHOW OFFICE S.R.L., PLATAPEL S.R.L., LIBRERÍA BATIK S.R.L., BQL S.A., ERRE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y GONZALEZ ALEJANDRO RAUL;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2022-41373358-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó la integración de la Comisión de Preadjudicación constituida mediante la Resolución RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP;

Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-51-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó, nuevamente, la integración de la Comisión de Preadjudicación;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 18 de mayo de 2023 obrante en IF-2023-21514601-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas GONZALEZ ALEJANDRO RAUL, EPC S.A., SHOW OFFICE SRL, PLATAPEL S.R.L., LIBRERIA BATIK S.R.L., BQL S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la mencionada comisión, sugiere desestimar la oferta presentada por la firma ERRE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación;

Que, por otro lado, la comisión de preadjudicación sugiere desestimar de las ofertas presentadas por GONZALEZ ALEJANDRO RAUL, EPC S.A., SHOW OFFICE SRL, PLATAPEL S.R.L., LIBRERIA BATIK S.R.L., BQL S.A., los renglones detallados en el referido dictamen;

Que, en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento técnico al efecto;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> , notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 18 de Mayo de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2023-21514933-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades

conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0470-LPU22 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0470-LPU22, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-21705997-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la oferta presentada por ERRE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar de la oferta presentada por GONZALEZ ALEJANDRO RAUL los renglones 3.1, 4.1, 5.1, 7.1, 9.1, 10.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 23.1, 24.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 32.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, de la oferta presentada por EPC S.A. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, 41.1, 44.1, 45.1, 46.1, 47.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 54.1, 55.1, 56.1, 57.1, 58.1, de la oferta presentada por SHOW OFFICE SRL los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 26.1, 27.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, 41.1, 42.1, 43.1, 44.1, 45.1, 46.1, 47.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 52.1, 53.1, 54.1, 55.1, 56.1, 57.1, 58.1, de la oferta presentada por PLATAPEL S.R.L. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 34.1, 36.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, 42.1, 43.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 52.1, 53.1, 54.1, 55.1, 56.1, 57.1, 58.1, de la oferta presentada por LIBRERIA BATIK S.R.L. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 5.1, 6.1, 7.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 24.1, 25.1, 26.1, 27.1, 29.1, 30.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1, 37.1, 38.1, 40.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 52.1, 53.1, 54.1, 55.1, 56.1, 57.1, 58.1, de la oferta presentada por BQL S.A. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, 41.1, 44.1, 45.1, 46.1, 47.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 54.1, 55.1, 56.1, 57.1, 58.1, en virtud de las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasados los renglones 3.1, 5.1, 7.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 24.1, 26.1, 27.1, 29.1, 32.1, 37.1, 38.1, 40.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°.- Citar al oferente LIBRERÍA BATIK S.R.L., para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presente la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.